



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 N°.- 368/16  
 Sucre, 19 de septiembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: RPM-J.G.E.J. No. 001/2016 de 15 de septiembre de 2016, la Profa. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN, el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTION EDUCATIVA Y JUVENTUD y el Lic. Ramiro Picha Medrano, TÉCNICO III JEFATURA DE GESTION EDUCATIVA Y JUVENTUD, solicitan al Presidente y por su intermedio al H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la actividad "FUSIÓN FEST", dirigido a todos los y las jóvenes de Chuquisaca, a realizarse el día viernes 23 de septiembre de 2016, de Hrs. 19:00 a 24:00, en el marco de la Ley Departamental de la Juventud de Chuquisaca (adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la actividad "FUSIÓN FEST", dirigido a todos los y las jóvenes de Chuquisaca, a realizarse el día viernes 23 de septiembre de 2016, de Hrs. 19:00 a 24:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de los representantes de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD; TÉCNICO III JEFATURA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la actividad "FUSION FEST", dirigido a todos los y las jóvenes de Chuquisaca, a realizarse el día viernes 23**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

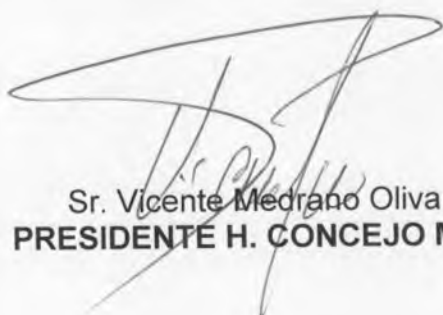
Página 2  
R.A.M. 368/16

de septiembre de 2016, de Hrs. 19:00 a 24:00, en el marco de la Ley Departamental de la Juventud de Chuquisaca, sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 2°.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**